



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0006185/2017

VISTO:

Que se tramitan las actuaciones referidas a la propuesta presentada por los estudiantes, referida al Proyecto de Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

El debate producido en seno de la Comisión de Vigilancia y Reglamento; por la Comisión Ad-Hoc integrada por Secretaría Académica; Dirección de Carreras; el Área Enseñanza y docentes de la Casa.

El debate producido por el Honorable Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:

61



Anexo I de la Resolución HCC
RÉGIMEN DE ENSEÑANZA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 1: Las/os estudiantes de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba se registrarán por el presente Régimen.

DE LA MATRÍCULA ANUAL DE INSCRIPCIÓN PARA EL CURSADO DE MATERIAS.

ARTÍCULO 2: Son estudiantes de la Facultad aquellas/os que estén debidamente matriculadas/os cada año de acuerdo a lo establecido en las normas de la Universidad, la Facultad y las que establece la presente Resolución.

2.1: Anualmente, y en la fecha y lugar que las autoridades de la Facultad lo establezcan, las/os estudiantes deberán obligatoriamente matricularse para poder iniciar y/o reiniciar sus carreras, cursar, rendir exámenes durante el año lectivo y/o desarrollar o presentar otras actividades académicas.

2.2: La matriculación anual y/o inscripciones de cursado se realizarán por sistema Guarani o sistema equivalente en fechas pautadas en el calendario académico.

2.3: Las/os estudiantes, al momento de inscribirse en una materia, deberán tener aprobadas o regularizadas las materias correlativas especificadas en los Planes de Estudios correspondientes.

2.4: Cuando la/el estudiante requiera cursar hasta las tres últimas materias de la carrera y/o tramitar la presentación del Trabajo Final de Licenciatura, podrá solicitar su matriculación e inscripción en una fecha diferente a la establecida.

DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 3: Se establece la siguiente escala de calificaciones para todas las instancias evaluativas:

Escala	Calificación	Porcentaje
0	Insuficiente	0%
1	Insuficiente	01 - 20%
2	Insuficiente	21 - 30%
3	Insuficiente	31 - 49%
4	Suficiente	50 - 53%
5	Bueno	54 - 59%
6	Bueno	60 - 68%
7	Muy bueno	69 - 77%
8	Distinguido	78 - 86%
9	Distinguido	87 - 95%
10	Sobresaliente	96 - 100%



DE LAS CONDICIONES DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4: Para adquirir las condiciones de estudiantes de las Carreras deberán:
a) inscribirse a la carrera en la fecha que se disponga; y b) cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Régimen.

4.1: Se establecen las siguientes condiciones de estudiantes:

- a) estudiante regular;
- b) estudiante promocional:
 - b.1) con modalidad directa;
 - b.2) con modalidad indirecta;
- c) estudiante libre;
- d) estudiante vocacional;
- e) estudiante internacional.

DE LA CONDICIÓN DE REGULARIDAD.

ARTÍCULO 5: La regularidad de las asignaturas anuales y cuatrimestrales, tendrá una duración de 3 (tres) años lectivos, computados a partir de la fecha de obtención de la misma.

5.1: Estudiante regular asignatura anual.

Para obtener la regularidad académica en una asignatura anual la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) exámenes parciales -modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra- sobre 3 (tres) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El tercer parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en uno de los dos parciales. El recuperatorio será tomado después del segundo parcial, y se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo.
- d) En las asignaturas Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención I, II, III y IV, Fundamentos y Constitución Histórica del Trabajo Social, Metodología de la Investigación Social I y II y Planificación Social Estratégica, de la Licenciatura en Trabajo Social, que tienen previstas horas para el área práctica, los trabajos prácticos evaluativos se circunscribirán de manera exclusiva al espacio de la práctica académica.

5.2: Estudiante regular asignatura cuatrimestral.

Para obtener la regularidad académica en una asignatura cuatrimestral la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos según carga horaria de la misma:



5.2.1: Asignaturas cuatrimestrales con más de 65hs.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) exámenes parciales -modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra- sobre 3 (tres) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El tercer parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en uno de los dos parciales. El recuperatorio será tomado después del segundo parcial, y se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo.

5.2.2: Asignaturas cuatrimestrales con 64hs o menos.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 1 (uno) examen parcial sobre 2 (dos) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El segundo parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en el parcial. En el recuperatorio se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.
- c) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos programados y evaluables con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo.

DE LA CONDICIÓN DE PROMOCIONALIDAD.

ARTÍCULO 6: La Promoción académica reconoce dos modalidades: Indirecta y Directa, tanto para las materias de cursado anual como cuatrimestral.

6.1 Estudiante promocional modalidad indirecta en asignaturas anuales.

Para obtener la Promoción académica en una asignatura la/el Estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) parciales con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis).
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- d) Aprobar la Práctica Académica de la carrera Licenciatura en Trabajo Social con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- e) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que consistirá en un coloquio o una producción



escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en el primer turno de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante desistiera de la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, automáticamente alcanzará la condición de regular.

6.2 Estudiante promocional modalidad indirecta en asignaturas cuatrimestrales.

Para obtener la Promoción académica en una asignatura la/el Estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Asignaturas cuatrimestrales con más de 65hs.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) parciales con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis).
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- d) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que podrá consistir en un coloquio o una producción escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en el primer turno de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante desistiera de la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, automáticamente alcanzará la condición de regular.

6.2.2 Asignaturas cuatrimestrales con 64hs o menos.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 1 (un) examen parcial con nota de 7 (siete) puntos como mínimo. Las/os estudiantes que aprueben el parcial con nota 6 (seis), podrán acceder a otra instancia de evaluación para aspirar a la condición de promoción, sin perder la regularidad obtenida previamente. Siendo la nota definitiva la de mayor valor.
- c) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- d) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que consistirá en un coloquio o una producción escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en la mesa consecutiva de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante desistiera de la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, automáticamente alcanzará la condición de regular.



6.3 Estudiante promocional modalidad directa en asignaturas anuales.

Las/os estudiantes que alcancen la Promoción Directa no requieren de instancia integradora para aprobar la asignatura, deberán firmar el Acta de Promoción en el turno dispuesto para ello. La nota consignada en el Acta será producto del promedio de las notas de las evaluaciones (parciales) realizadas.

Las/os estudiantes para obtener la Promoción Directa deberán:

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) parciales con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- d) Aprobar la Práctica Académica de la carrera Licenciatura en Trabajo Social con un mínimo de 8 (ocho) puntos.

6.4 Estudiante promocional modalidad directa en asignaturas cuatrimestrales.

6.4.1 Asignaturas cuatrimestrales con más de 65hs.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 2 (dos) parciales con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- c) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 8 (ocho) puntos.

6.4.2 Asignaturas cuatrimestrales con 64hs o menos.

- a) Inscribirse anualmente por sistema Guaraní o sistema equivalente, en las asignaturas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Aprobar 1 (uno) parcial con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- c) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos programados y evaluables de con un mínimo de 8 (ocho) puntos.

DE LA CONDICIÓN DE LIBRE.

ARTÍCULO 7: Las/os estudiantes que, estando debidamente matriculadas/os en el año académico podrán inscribirse a presentar exámenes finales en la condición de libre, exceptuando las asignaturas correspondientes a las prácticas académicas de la Licenciatura en Trabajo Social Fundamentos y Constitución Histórica del Trabajo Social; Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención I (Grupal); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención II (Comunitario); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención III (Familiar); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención IV (Institucional); Intervención Pre- Profesional. La condición de libre alcanza a



aquellas/os estudiantes que no cumplen con los requisitos y condiciones exigidas para obtener la condición de regularidad o de promocionalidad, y se encuentren inscriptas/os en la asignatura.

DE LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

7.1: Para aprobar la asignatura, la/el estudiante en condición de libre deberá rendir un examen en dos instancias: escrita y oral, siendo la primera de carácter eliminatorio. Las/os estudiantes que alcanzaran en la instancia escrita un mínimo de 4 (cuatro) puntos, podrán rendir la instancia oral, sobre la totalidad de los contenidos incluidos en el último programa dictado por la cátedra. Si alcanzara un mínimo de 4 (cuatro) puntos en esta última instancia, se considerará aprobado. La nota final, que se consignará en Acta, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en las instancias escrita y oral.

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE VOCACIONAL.

ARTÍCULO 8: La Facultad de Ciencias Sociales podrá admitir alumnos vocacionales, para asignaturas de las carreras de grado, de acuerdo al régimen establecido en la Ordenanza 5/99 y 17/08 del Honorable Consejo Superior.

8.1: Serán considerados estudiantes vocacionales, las personas que deseen completar o actualizar conocimiento, inscribiéndose en una materia o grupo de ellas, sin cursar en forma completa las carreras de grado correspondientes.

8.2: La inscripción por parte de las/os interesadas/os se efectuará en Despacho de Alumnos o Área equivalente de la FCS, en la misma época de inscripción anual obligatoria fijada para los estudiantes regulares. Podrá autorizarse la inscripción fuera de dicha época por el HCD, cuando las causas determinantes de tal excepción se consideren válidas.

8.3: La solicitud de inscripción deberá expresar los datos personales de la /el aspirante, la Carrera universitaria que cursa en caso de ser estudiante a la época de formular su solicitud como vocacional, o el título que acredite su condición de egresado universitario. Deberá indicarse también la materia, o grupo de ellas que desea cursar. Si la/el solicitante fuere estudiante deberá acompañar un certificado de asignaturas aprobadas y el listado de asignaturas del plan de estudios de la carrera de origen, expedidos por autoridad competente.

8.4: La admisión estará sujeta a la nómina de las asignaturas susceptibles de aceptar estudiantes vocacionales, la que podrá no abarcar la totalidad de materias que integran los distintos planes de estudio.

8.5: Las/os estudiantes vocacionales, una vez admitidas/os, quedarán asimiladas/os, académicamente, en cuanto hace a sus derechos y obligaciones, a los estudiantes regulares. Asimismo, se consideran comprendidas/os por la Resolución H.C.S. N° 5/99.

8.6: Una vez cumplidos los requerimientos se otorgarán a la/el estudiante vocacional un certificado en el que conste que ha cursado y aprobado la o las asignaturas de que se trate, y la calificación o calificaciones finales obtenidas. El certificado deberá contener la aclaración de la condición de estudiante vocacional de su titular, y la aclaración de que no habilita para el ejercicio de la especialización.

8.7: Las asignaturas aprobadas por las/os estudiantes vocacionales serán reconocidas, en



el caso de que la/el interesada/o ingrese como estudiante regular en la o las carreras cuyo plan de estudios integra, conforme al régimen de equivalencias vigente al tiempo del ingreso.

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 9: Las y los estudiantes que estén en calidad de estudiante internacional se registrarán por la Ordenanza N° 16 del año 2008 del Honorable Consejo Superior. La Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y las Áreas correspondientes podrán administrar posibles soluciones a los obstáculos que se puedan presentar.

DE LOS SEMINARIOS OPTATIVOS, TALLERES Y CURSOS LIBRES.

ARTÍCULO 10: Para obtener la regularidad, la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse anualmente en el Área Enseñanza o área equivalente, de acuerdo a la normativa vigente sobre el Régimen de correlatividades.
- b) Acreditar el 80 % de asistencia a clases.
- c) Cumplir con los trabajos prácticos áulicos, que deberán estar explicitados en la propuesta programática.

EN RELACIÓN A LOS SEMINARIOS OPTATIVOS Y TALLERES.

- a) La regularidad tiene una duración de un año lectivo a partir de la obtención de la misma.
- b) Para aprobar la cátedra propondrá la realización de un trabajo escrito o exposición oral, como instancia evaluativa que deberá ser aprobada con 7 (siete) puntos como mínimo.

EN RELACIÓN A LOS CURSOS LIBRES DENTRO DE LA FCS-UNC.

- a) La evaluación del Curso Libre, se realizará a partir de la presentación de un tema oral o escrito en el marco de su dictado el que estará explicitado en el programa.
- b) Se dispondrá de una única fecha para el registro de la calificación obtenida, la que será registrada en el Acta de Promoción emitida por el Área de Enseñanza o área equivalente en un plazo máximo del equivalente a 2 (dos) turnos de examen a partir de la fecha de finalización del dictado.

DE LAS MESAS DE EXÁMENES FINALES.

ARTÍCULO 11: Los exámenes se realizarán exclusivamente en las fechas y en los lugares que hayan sido fijados, estrictamente dentro del ámbito universitario, excepto que por razones pedagógicas o de fuerza mayor se requiera extenderlos a días hábiles subsiguientes.

11.1: El orden cronológico de los exámenes deberá priorizar las correlatividades vigentes, de manera tal que evite la superposición de exámenes de materias de un mismo nivel. Durante los turnos de exámenes se suspenderán todas las otras actividades



de grado.

11.2: Las/os estudiantes deberán inscribirse a través de sistema Guaraní o sistema equivalente hasta 48 (cuarenta y ocho) hs. hábiles previas a la fecha del examen.

11.3: Los programas de las asignaturas estarán a disposición de los estudiantes al comienzo del año académico, a través de los medios virtuales institucionales.

11.4: Los exámenes finales deberán realizarse ante un TRIBUNAL, con las siguientes disposiciones:

- a) Las mesas de exámenes de estudiantes regulares y libres, estarán integradas por un Tribunal compuesto por dos Profesores Titulares o Adjuntos y un Profesor Asistente. Es condición ineludible la presencia de dos de los tres miembros para que se sustancie el examen. Las/os docentes del Tribunal serán docentes cumpliendo funciones en la cátedra; de no poder garantizarse de este modo, podrán completar tribunal docentes de cátedras del mismo núcleo temático y/o cátedras afines a la asignatura en cuestión.
- b) Cada miembro del Tribunal deberá registrar su asistencia en Despacho Docente o área correspondiente antes de cada examen. El tiempo de tolerancia para la constitución del Tribunal es de treinta minutos, transcurrido este lapso y de no constituirse el mismo, se deberá reprogramar la mesa. En el caso de ausencia de alguno de los miembros del tribunal, las/os otras/os docentes deberán dar aviso a las autoridades de la Facultad a través de las áreas correspondientes. La Decana y/o Directoras de carrera podrán sustituir a un miembro ausente. En caso de ser imposible constituir el tribunal, deberá reprogramarse la fecha de exámenes.
- c) El Tribunal priorizará entregar las actas respetando el tiempo en que están previstas las mesas de examen para las materias correlativas a ella.
- d) Las/os estudiantes podrán recusar a uno o más miembros del tribunal de examen según reglamentaciones vigentes nacionales o de la UNC.

11.5: Las/os estudiantes, para presentarse a examen deberán acreditar su identidad mediante Libreta o Documento Nacional de Identidad.

11.6: Las/os estudiantes podrán solicitar un veedor estudiantil dentro de las 48 hs hábiles previas a la fecha dispuesta para el examen. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por los medios que ésta disponga, deberá cubrir dicha solicitud con miembros estudiantes del Banco de Veedores de la Facultad. Las funciones del veedor estudiantil serán observar el desarrollo del examen.

11.7: Se procurará que la/el estudiante, una vez finalizado el examen, firme el acta correspondiente al ser notificado de la calificación obtenida, y en conformidad con la misma. El acta no podrá ser utilizada como control de asistencia previo al examen.

ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PROMOCIONALIDAD INDIRECTA.

ARTÍCULO 12: Las mesas de exámenes de estudiantes en condición de promocional indirecto, estarán integradas por el Profesor Titular y/o Adjunto de la Cátedra, más otro docente integrante de la misma, si lo hubiere.



SOBRE LAS MESAS EXAMINADORAS.

ARTÍCULO 13: Las/os estudiantes podrán solicitar la conformación de Mesas examinadoras. Dichas Mesas se podrán solicitar en el caso en que las/os estudiantes de la Facultad adeuden hasta dos asignaturas de las carreras de grado. Dicha solicitud deberá ser presentada al Área correspondiente hasta los 10 días corridos posteriores a las fechas de la última mesa de examen.

SEMINARIOS OPTATIVOS, TALLERES Y CURSOS LIBRES.

ARTÍCULO 14: Las mesas de exámenes estarán integradas por la/el profesor/a a cargo del Seminario, Taller o Curso Libre y otros miembros del equipo docente a cargo del dictado del mismo si hubiera.

ACERCA DE LAS CORRELATIVIDADES.

ARTÍCULO 15: La/el estudiante es responsable de inscribirse en las asignaturas respetando el Régimen de correlatividades vigente, si se alterara la misma, no se le reconocerá al estudiante la actuación académica que correspondiera. Exceptuando aquellas condicionalidades que sean aprobadas por el HCD.

SITUACIONES ESPECIALES.

Sobre la condicionalidad.

ARTÍCULO 16: Las/os estudiantes que adeuden materias del Nivel Medio, y que, tal como lo establece la ordenanza 02/05 del HCS y su siguiente modificación en la Res 235/06 del HCS, pueden acreditar la finalización del mismo tal cual lo establece dicha normativa. Cursarán en calidad de **CONDICIONAL** como estudiantes de esta Facultad, debiendo ser inscriptas/os en el año académico y en cada una de las materias que lo soliciten y tendrán el derecho a rendir cada una de las evaluaciones parciales que en este Régimen se prevé, como así también los trabajos prácticos.

Sobre las equivalencias.

ARTÍCULO 17: Las y los estudiantes de la FCS podrán solicitar la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas dentro de la Facultad de Ciencias Sociales y en otras unidades académicas, para las carreras de Sociología, Ciencia Política y/o Trabajo Social. El/la estudiante deberá solicitar su equivalencia con la acreditación correspondiente en el Área de Enseñanza, quien junto a Secretaria Académica resolverá el reconocimiento parcial o total según corresponda.